

de don Manuel Puchol Ojeda y don Francisco Almodóvar Larrea, contra “Construcciones Cyrval, Sociedad Limitada”, “Edición, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en los que el día 1 de octubre de 2009 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva dice:

Fallo

Que procede tener a los actores por desistidos de las demandas formuladas contra “Edificaciones y Contratas Rachelas, Sociedad Limitada” (“Edición”).

Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel Puchol Ojeda y don Francisco Almodóvar Larrea, contra la mercantil “Cyrval, Sociedad Limitada”, con audiencia del Fondo de Garantía Salarial, no compareciendo ninguno de estos, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de los actores por la empleadora “Cyrval, Sociedad Limitada”, llevado a efecto en fecha 1 de diciembre de 2008, procediendo a voluntad del empleador mediante el ejercicio de opción en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la presente a la readmisión de los trabajadores o al abono de las indemnizaciones que a continuación se señalarán, con abono en ambos supuestos de los salarios de tramitación previstos desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente, sin perjuicio de la devolución, en su caso, en el proceso adecuado de las prestaciones por desempleo que hubieran podido percibir los actores, comunicando la presente resolución al Instituto Nacional de Empleo a los efectos oportunos.

Indemnizaciones:

A don Manuel Puchol Ojeda, 6.582,55 euros.

A don Francisco Almodóvar Larrea, 6.244 euros.

Notifíquese a las partes, con advertencia de que la resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a esta notificación, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante al hacerle la notificación de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo social. Siendo requisitos necesarios que al tiempo de hacer el anuncio se haga el nombramiento del letrado que ha de interponerlo.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a “Edición, Sociedad Limitada”, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Valencia, a 1 de octubre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/34.207/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE VALENCIA

EDICTO

Don Sagrario Plaza Golvano, secretario del Juzgado de lo social número 15 de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el expediente número 1.173 de 2009-B, a instancias de don Róger Pardo López, don Rui Marco Antonio Bicalho de Alencar, don Rafik Sellidj y don Luis Marco Estelles, contra “C7 Control y Servicios, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, en el que por medio del presente se cita a “C7 Control y Servicios, Sociedad Limitada”, quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo social, sito en avenida del Saler, número 14, cuarta amarilla, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, de juicio y confesión, con apercibimiento de que de no comparecer podrá ser tenida por confesa, estando señalado el día 10 de diciembre de 2009, a las nueve y quince horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente, se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Valencia, a 13 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/34.428/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE VALENCIA

EDICTO

Don Vicente Calatayud Segarra, secretario judicial del Juzgado de lo social número 17 de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento social ordinario número 1.080 de 2009, a instancias de doña María Teresa Moya Hernández, contra “Uninet Shaft Light, Sociedad Limitada”, Fondo de Garantía Salarial y “Amaranth Accesories, Sociedad Limitada”, en el que por medio del presente se cita a “Uninet Shaft Light, Sociedad Limitada”, y “Amaranth Accesories, Sociedad Limitada”, que se hallan en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado de lo social, sito en avenida del Saler, número 14, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 6 de mayo de 2010, a las diez cuarenta y cinco horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

En Valencia, a 28 de septiembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/34.817/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE VALLADOLID

EDICTO

Don José Luis García Roig, secretario de lo social del número 2 de los de Valladolid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Simón Villamuza Fernández, contra el Fondo de Garantía Salarial y “Prasi, Sociedad Anónima”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 758 de 2009, se ha acordado citar a “Prasi, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de febrero de 2010, a las once y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 2, sito en la plaza del Rosarillo, sin número, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Prasi, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Valladolid, a 13 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/34.818/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE VIGO

EDICTO

Doña Marta Lagos SÚrez-Llanos, secretaria de lo social del número 4 de Vigo.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Abel Posada Lago, contra “FCC Construcción, Sociedad Anónima”, “Excavaciones Vilarinho Deza, Sociedad Limitada”, “Acciona Infraestructuras, Sociedad Anónima”, y “FCC Construcción, Sociedad Anónima-Acciona Infraestructuras, Sociedad Anónima, UTE Vigo-Das Maceiras”, en reclamación por cantidades, registrado con el número 835 de 2009, se ha acordado citar a “FCC Construcción, Sociedad Anónima”, “Acciona Infraestructuras, Sociedad Anónima”, y “FCC Construcción, Sociedad Anónima-Acciona Infraestructuras, Sociedad Anónima, UTE Vigo-Das Maceiras”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 19 de febrero de 2010, a las nueve y cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 4, sito en calle Lalín, número 4, tercera planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban

revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “FCC Construcción, Sociedad Anónima”, “Acciona Infraestructuras, Sociedad Anónima”, y “FCC Construcción, Sociedad Anónima-Acciona Infraestructuras, Sociedad Anónima, UTE Vigo-Das Maceiras”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Vigo, a 16 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.816/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE VITORIA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Yolanda Martín Llorente, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en autos de despido número 471 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alfonso Angulo Calvajal, contra la empresa “Servicios Técnicos Avanzados y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Vitoria-Gasteiz, a 7 de octubre de 2009.—Vistos por la ilustrísima magistrada-juez del Juzgado de lo social número 3, doña Esther Pinacho García, los presentes autos número 471 de 2009, seguidos a instancias de don Alfonso Angulo Carvajal contra “Servicios Técnicos Avanzados y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, sobre despido.

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por don Alfonso Angulo Carvajal, frente a la empresa “Servicios Técnicos Avanzados y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, siendo parte interviniente el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro caducada la pretensión de despido ejercitada por el actor, absolviendo a la demandada de los pedimentos formulados en su contra.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Servicios Técnicos Avanzados y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Vitoria-Gasteiz, a 7 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.221/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE VITORIA

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Don Luis Fernando Andino Axpe, secretario judicial del Juzgado de lo social número 3 de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en las actuaciones que se dirán se ha acordado citar a quien seguidamente se indica en los términos que también se expresan:

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 3 de Vitoria-Gasteiz.

Asunto en que se acuerda: juicio número 977 de 2009, promovido por don Ibán Celso Estébez Fernández, sobre reclamación de cantidad.

Empresa que se cita: “Servicios Técnicos Avanzados y Mantenimiento, Sociedad Limitada”, en concepto de parte codemandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por don Ibán

Celso Estébez Fernández sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en avenida de Gasteiz, número 18, quinta planta, Vitoria-Gasteiz, Sala de vistas número 11, planta 0, el día 8 de marzo de 2010, a las once y quince horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representante por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Vitoria-Gasteiz, a 14 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/34.421/09)